Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00051-2018-GSF-OSITRAN

Lima, 25 de junio de 2018

ENTIDAD PRESTADORA	:	Lima Airport Partners S.R.L. - LAP
MATERIA	:	Aprobación de la difusión del Proyecto de Modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", presentado por LAP.

VISTOS:

La Carta Nº C-LAP-GRE-C-2018-00499 de fecha 22 de junio de 2018, mediante la cual la empresa concesionaria LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.- LAP, remite al OSITRAN el Proyecto de Modificación de su "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 51° del "Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" del OSITRAN - REMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 014-2003-CD-OSITRAN, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25-09-2003, se aprobó el "Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" - REMA, y sus modificatorias aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN, Nº 006-2009-CD-OSITRAN y Nº 010-2015-CD-OSITRAN, las mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 24-09-2005, 11-02-2009 Y 18-03-2015 respectivamente;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los Contratos de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, incluida su modificación, forma y mecanismo de celebración; y los Pronunciamientos sobre el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del REMA, el acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los Usuarios Intermedios, se regula por la normatividad siguiente:

OSITRAN V°B° D. CAMPOS JEFE DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS

OSITRAN V°B° Gerencia de Supervisión y Fiscalización (e)

a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarios pertinentes;
b) Los Contratos de Concesión;
c) El Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público - REMA;
d) El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora - REA, aprobado por el OSITRAN;
e) Los Contratos de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales;
f) Los Mandatos de Acceso;
g) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, el artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por el OSITRAN con el fin de entregar a los potenciales Usuarios Intermedios toda la información relevante y necesaria para solicitar el Acceso para la prestación de los respectivos Servicios Esenciales;

Que, el artículo 14° del REMA establece el contenido mínimo de los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 51° del REMA señala el procedimiento que deben seguir, para su aprobación, las modificaciones de los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras;

Que, mediante Carta N° C-LAP-GRE-C-2018-00499 de fecha 22 de junio de 2018, la empresa concesionaria LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.- LAP, remite al OSITRAN el Proyecto de Modificación de su "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", en virtud del artículo 51° del REMA;

Que, el Artículo 47° del REMA establece lo siguiente:

> ***"Artículo 47.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.***
> *La Resolución que apruebe la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria, como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación, deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".*
>
> *El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial "El Peruano".*

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del Proyecto de Modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", presentado por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., de acuerdo a las disposiciones establecidas por el REMA vigente.";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la difusión del Proyecto de Modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", presentado por la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L.

SEGUNDO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de Modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", de la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L., sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y de dicha Entidad Prestadora.

TERCERO: El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Modificación del Reglamento en mención presentado por Lima Airport Partners S.R.L., es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSITRAN V°B° E. CAMPOS JEFE DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS

DAVID VILLEGAS BALAREZO
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
OSITRAN

E.Mamani/jr
REG.SAL- 23979
H.R.:15680

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REA DE LAP

REA DE LAP VIGENTE	PROPUESTA DE LAP
Capítulo 2.- DEFINICIONES Artículo 4.- Definiciones (...) d) Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (oficinas necesarias para las operaciones y counters). (...) Al interior de los counters únicamente se podrá llevar a cabo operaciones de check-in.	Capítulo 2.- DEFINICIONES Artículo 4.- Definiciones (...) d) Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (oficinas necesarias para las operaciones y counters). (...) Al interior de los counters únicamente se podrá llevar a cabo operaciones de check-in ***(Chequeo de pasajeros y su equipaje). Este servicio incluye la operación del Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS.***
Anexo N° 1: Requisitos Especiales, en función a cada Servicio Esencial que se solicite. Atención de tráfico de pasajeros y equipaje (oficinas necesarias para las operaciones y counters)	Anexo N° 1: Requisitos Especiales, en función a cada Servicio Esencial que se solicite. Atención de tráfico de pasajeros y equipaje (oficinas necesarias para las operaciones y counters) (...) ***Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.***
Anexo N° 3: Descripción de las Facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". "Áreas de procesamiento de pasajeros y equipaje. Descripción: Áreas del aeropuerto donde se realiza la entrega y recojo de equipajes, así como el chequeo de pasajeros. Disponibilidad: Hall de check in, salas de embarque, salones migratorios y aduaneros son de uso exclusivo de los pasajeros que llegan, salen o en tránsito y del personal destinado a su atención. Restricciones: La zona de pasajeros incluye áreas públicas y áreas restringidas, estando éstas debidamente señalizadas y demarcadas físicamente.	Anexo N° 3: Descripción de las Facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". "Áreas de procesamiento de pasajeros y equipaje. Descripción: Áreas del aeropuerto donde se realiza la entrega, **inspección** y recojo de equipajes, así como el chequeo de pasajeros **y equipaje.** Disponibilidad: Hall de check in, **Sistema de inspección de Equipaje en Bodega HBS,**salas de embarque, salones migratorios y aduaneros son de uso exclusivo de los pasajeros que llegan, salen o en tránsito y del personal destinado a su atención. Restricciones: La zona de pasajeros incluye áreas públicas y áreas restringidas, estando éstas debidamente señalizadas y demarcadas físicamente.

OSITRAN V°B° D. CAMPOS JEFE DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS

OSITRAN V°B° Gerencia de Supervisión y Fiscalización (e)

Capítulo 2.- DEFINICIONES Artículo 4.- Definiciones (...) s) Mantenimiento de aeronaves en hangares y otras áreas para aerolíneas: Consiste en el Mantenimiento Preventivo que las aerolíneas se prestan, conforme a lo definido en la RAP 1 y RAP 111, el mismo que se refiere a las operaciones de preservación simple o menores y el cambio de partes estándares pequeñas, que no significan operaciones de montaje complejas. En ese sentido, se refiere al mantenimiento diario requerido a efectos que la aeronave esté lista para su siguiente vuelo	Capítulo 2.- DEFINICIONES Artículo 4.- Definiciones (...) s) Mantenimiento de aeronaves en hangares y otras áreas para aerolíneas: Consiste en el Mantenimiento Preventivo que las aerolíneas se **auto** prestan **o a través de terceros**, conforme a lo definido en la RAP 1 y RAP 111, el mismo que se refiere a las operaciones de preservación simple o menores y el cambio de partes estándares pequeñas, que no significan operaciones de montaje complejas. En ese sentido, se refiere al mantenimiento diario requerido a efectos que la aeronave esté lista para su siguiente vuelo

OSITRAN V°B° D. CAMPOS JEFE DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS

OSITRAN V°B° E. MAMANI

OSITRAN V°B° Gerencia de Supervisión y Fiscalización (e)